

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 18 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina que corresponde al Presidente Constitucional de la República indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 180 de 10 de febrero de 2014 y que entró en vigencia en 10 de agosto del mismo año, establece que el Presidente de la República podrá conceder indulto, conmutación o rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada a la persona que se encuentre privada de libertad y que observe buena conducta posterior al delito;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 461 de 29 de septiembre de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 351 de 9 de octubre de 2014, se expidió el Reglamento para la concesión de indulto, conmutación o rebaja de penas, en el que se establecen los requisitos y el trámite correspondiente para acceder a este beneficio;

Que los señores Enrique Bernardo Hinojosa Núñez, Byron Fernando Riera Caicedo y José Guillermo Analuisa Villagómez solicitaron al señor Presidente de la República se le conceda el indulto a la pena de 1 año de prisión impuesta por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Pichincha, por encontrarlos responsables del delito tipificado y sancionado en el artículo 158 del Código Penal vigente a la fecha de los hechos;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 del referido Reglamento, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, remite los respectivos informes motivados mediante los cuales recomienda se otorgue el Indulto Presidencial a los señores Enrique Bernardo Hinojosa Núñez, Byron Fernando Riera Caicedo y José Guillermo Analuisa Villagómez;

Que los señores mencionados en el considerando anterior han manifestado expresamente su arrepentimiento y han solicitado sus disculpas a la sociedad ecuatoriana por el delito cometido;

En ejercicio de la atribución conferida por el número 18 del artículo 147 de la Constitución de la República,

N° 1195

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Concédase el Indulto Presidencial consistente en el perdón del cumplimiento de la pena de los señores Enrique Bernardo Hinojosa Núñez, Byron Fernando Riera Caicedo y José Guillermo Analuisa Villagómez, manteniéndose la sanción pecuniaria establecida en sentencia.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto, encárgase a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de septiembre de 2016.



Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**